

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral 11001310501520190080800, informando que el apoderado de la parte actora subsanó en término. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y como quiera que la presente demanda ordinaria, satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por el señor DENIS MIGUEL OLAYA CHAMUCERO en contra de la sociedad ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL- OCADE S.A.S.-, por las razones expresadas con anterioridad.

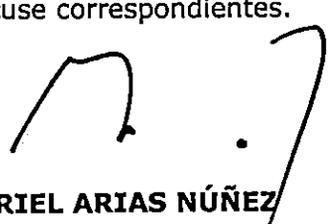
**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor EDGAR IVÁN CORTÉS PEÑA, identificado con C.C. No. 79.654.190 y T.P. 304.872 del C.S. de la J., como apoderado del demandante.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de este auto admisorio al representante legal de la demandada OCADE S.A.S. o quien haga sus veces, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Art. 29 y 74 del C.P.T y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al correo electrónico que aparece en la página web o certificado de existencia y representación legal de la demandada, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY ~~24 DE~~ **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **58**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR